



**Programa de las
Naciones Unidas para
el Medio Ambiente**

Distr.
Limitada

UNEP/OzL.Pro/ExCom/33/29
24 de febrero de 2001

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Trigésima tercera Reunión
Montreal, 28-30 de marzo de 2001

**PROYECTO DE DIRECTRICES PARA PREPARACIÓN DE ACTUALIZACIONES DE
PROGRAMAS DE PAÍS**

**Nota de la Secretaría del Fondo sobre el
Proyecto de directrices revisadas para preparación de actualizaciones de programas de
país**

1. La Secretaría presenta este proyecto revisado de directrices para preparación de actualizaciones de programas de país en respuesta a la decisión 32/68 por la que se “pedía a la Secretaría que preparara un proyecto revisado, teniendo en cuenta los comentarios presentados por los gobiernos y los de la presente reunión para someterlo a la consideración de la 33ª reunión del Comité ejecutivo”.
2. El Comité Ejecutivo, al decidir en su última reunión “aplazar la consideración del proyecto de directrices hasta la celebración de la 33ª reunión”, “invitó a los miembros a que presentaran a la Secretaría sus comentarios y propuestas sobre el proyecto de directrices.” Por consiguiente, la Secretaría remitió tal invitación a los actuales miembros del Comité Ejecutivo el 31 de enero de 2001, y adjuntó un ejemplar del proyecto de directrices (UNEP/OzL.Pro/ExCom/32/31) para los nuevos miembros del Comité. Se preveía en la invitación un plazo de dos semanas, hasta el 15 de febrero de 2001, para recibir los comentarios. Al 16 de febrero de 2001, la Secretaría había recibido comentarios del Gobierno de Japón, los cuales se adjuntan como Anexo I, en virtud de la Decisión 32/68 por la que se pedía a la Secretaría “que recopilara los comentarios sobre el proyecto y los distribuyera a los miembros antes de la celebración de la 33ª reunión.”
3. Al preparar el proyecto de directrices revisadas, la Secretaría escuchó de nuevo la cinta del debate en la 32ª reunión del Comité Ejecutivo sobre esta cuestión del orden del día con miras a incorporar los comentarios que procediera además de los presentados por Japón. Las revisiones incorporadas se refieren a los párrafos 12, 15, 19, 24, 26, 27, II.1 del Anexo II y al Apéndice del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/32/31 y se indican en letra bastardilla. El documento revisado constituye el Anexo II de la presente nota.

Anexo I

Comments of the Japanese Government on Draft Guidelines for Preparing Country Programme Updates (UNEP/OzL.Pro/ExCom/32/31)

General comments

In accordance with the Agreed Framework relating to the Strategic Planning (see Decisión 32/75), there should be consistency between the country programme and the national compliance strategic plans referred to in the modalities section of the Framework. The Japanese Government does not see a substantive difference between the purposes of the country programme and the national compliance plans although the latter may indicate or consist of a set of compliance targets, policies and measures that may differ in format from the country programme.

We also understand that the national compliance plans incorporate individual projects, sectoral plans or both, which should be approved by the Executive Committee, while the country programme is not submitted to the Committee except for its cover sheet. There again, the Committee should discuss how, in detail, the compliance plans or the country programme needs to be examined by the Committee.

Specific Comments

Para.12

The second dot should include “sector plans”.

Para.16

Now that the Executive Committee agreed on the production of the national compliance plans, it should be wondered whether it is still advisable for the LVCs to continue to submit RMP to substitute it for the country programme.

Para.19

The phrase “a senior official of” should be replaced by “a senior official acting formally on behalf of his or her ”.

Para.24

There should be distinction between the targets that conform to the control measures defined in the Montreal Protocol and the accelerated targets which the Article 5 country accepted. Annex I should accordingly be revised when it deals with the target dates.

Para.26

Update should be as periodic as possible and be keeping with the annual implementation report submitted by the Article 5 country. Therefore, the last sentence of the paragraph is not appropriate.

Para.27

If approval of the national compliance plans is required, an up-to-date schedule and action plan as may be submitted within the framework of the compliance plans would be mandatory.

Anexo II

PROYECTO DE DIRECTRICES REVISADAS PARA PREPARACIÓN DE ACTUALIZACIONES DE PROGRAMAS DE PAÍS

Introducción

1. En este documento se presenta un proyecto de directrices y de formato para actualizar el programa de país, según lo propuso la Secretaría en consulta con los organismos de ejecución para atender a la Decisión 31/32 que reza:

- “a) Pedir a la Secretaría, que en cooperación con los organismos de ejecución, prepare para el Comité Ejecutivo en su 32ª reunión un documento con un proyecto de directrices para la preparación de actualizaciones de los programas de país, incluidas las condiciones que justifiquen tales actualizaciones, así como los aspectos concretos que hayan de tenerse en cuenta para asegurar que tales actualizaciones no solamente prestan servicio a las necesidades nacionales, sino que también cubren las necesidades de información y de planificación del Comité Ejecutivo;
- b) Exigir que todas las solicitudes futuras de actualización del programa de país se conformen a las directrices en las que convenga el Comité Ejecutivo basándose en el mencionado documento.”

(Decisión 31/32)

Antecedentes y justificación

La experiencia adquirida con programas de país

2. El objetivo original del programa de país era el de contar con una estrategia general de cada país del Artículo 5 signatario por la que se comprometía a cumplir con los requisitos del Protocolo de Montreal. Se incluía el trazado del consumo y producción de SAO en el país; una estrategia de reducción y más tarde de eliminación del consumo y de la producción ya sea según el calendario de fechas del Protocolo de Montreal o incluso con más rapidez; un plan de acción, incluidos proyectos y políticas concretos por emprender por la industria y el gobierno para ejecutar el plan de acción; y una estimación de los correspondientes costos adicionales.

3. Con mayor o menor profundidad, estos programas de país preparados por los organismos de ejecución contribuyeron a la planificación de la eliminación de SAO en los países del Artículo 5. Sin embargo, estos documentos, particularmente los más antiguos, dejan mucho de desear. Frecuentemente se prepararon en una fecha en la que los países estaban empezando el proceso del Protocolo de Montreal y no tenían la capacidad adecuada para evaluar la cantidad de SAO y sus usuarios en el país o las medidas adecuadas para controlarlas. Esto ha influido

invariablemente en la eficacia de tales documentos como instrumento de planificación estratégica.

4. A veces se manifiesta la falta de una estrategia eficaz de eliminación en el país por una ausencia de medidas sincronizadas. Por ejemplo, en bastantes casos se financiaron proyectos de recuperación y reciclaje de CFC en una fecha en la que el costo de los CFC era muy bajo y no se habían aplicado ninguna clase de medidas de política (p.ej., ningún requisito de reciclaje, ninguna prohibición de venta y ningún control de la importación). En muchos casos, el resultado fue que la ausencia de medidas requeridas y la abundancia de CFC de poco precio minaron la base económica para que tuviera éxito el proyecto de recuperación y reciclaje.

5. No obstante, en general el impacto de un programa de país ineficaz en el objetivo del Fondo de lograr una máxima reducción de SAO durante el período de gracia fue limitado puesto que había muchos proyectos de buena relación de costo a eficacia por realizar como blanco en la mayoría de los países.

Las demandas del período de cumplimiento

6. Las circunstancias en el período de cumplimiento desde el año 2000 en adelante son muy distintas a las del período de gracia.

7. En primer lugar, la base de cumplimiento para los CFC, halones y metilbromuro ha sido calculada para cada uno de los países del Artículo 5 que notificaba sus datos a la Secretaría del Ozono.

8. En segundo lugar, a diferencia del período de gracia sin un blanco definitivo, el período de cumplimiento está claramente caracterizado por las reducciones concretas obligatorias de cada una de las sustancias controladas en un número de años. Esto presupone una planificación más precisa teniendo en cuenta la diferencia de tiempo entre la planificación y la realización de las medidas.

9. Por último, aunque está permitido que un país aumente su consumo durante el período de gracia y al mismo tiempo se mantenga dentro del cumplimiento del Protocolo de Montreal, esto ya no es el caso en la actualidad. Los países deben lograr reducciones sostenidas para asegurar el cumplimiento continuo de los requisitos de reducción del Protocolo.

La necesidad de una estrategia eficaz de eliminación para fines de cumplimiento

10. Estas circunstancias implican que sea esencial una estrategia de cumplimiento del país que funcione bien en el período de cumplimiento y exige un documento de estrategia que obligue con mayor autoridad puesto que tal estrategia se basará en datos básicos legalmente obligatorios. Además debería acordarse al documento de estrategia una mayor disciplina en cuanto a la ejecución, suponiéndose que las medidas bien pensadas están destinadas a un logro de blancos de cumplimiento específicos. En otras palabras los blancos y el plan de acción de la estrategia han de seguirse y el país ha de adherirse a los mismos.

11. Una planificación precisa exige una función de mando por parte del país, en primer lugar porque el país asume la responsabilidad de cumplir con el Protocolo de Montreal y en segundo lugar porque el país mismo sabe mejor sus circunstancias concretas y las sigue por ello hasta sus últimas consecuencias.

Objetivo de la actualización de programas de país

12. La actualización del programa de país debe proporcionar una estrategia para lograr el cumplimiento por parte de cada país del Artículo 5 interesado, por lo menos en cada una de las etapas de reducción respecto a cada una de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal. *Se utiliza la expresión actualización del programa de país por su relación natural con los programas de país vigentes, y esencialmente la actualización constituiría la estrategia nacional de cumplimiento del país para el período de cumplimiento.* Teniendo esto en cuenta, la actualización debe servir para tres objetivos:

- Delinear todos los proyectos que quedan por ejecutar en el país.
- Establecer el contexto para obtener financiación a nivel de proyectos del Fondo Multilateral indicando la forma por la que los proyectos y las políticas colaborarán oportunamente para garantizar el logro de las reducciones convenidas.
- Podría ser la base para diseñar un acuerdo nacional de eliminación definitiva en base al desempeño concertado con el Comité Ejecutivo.

Responsabilidad en cuanto a preparar la actualización del programa de país

13. En los últimos 10 años el Fondo ha prestado ayuda al establecimiento de Oficinas del ozono en más de 100 países, muchas de las cuales han estado funcionando por más de cinco años. Muchos países han participado en redes regionales por varios años y también han aprendido de otros países similares lo que funciona y lo que no funciona en cuanto a lograr reducciones de SAO. Los países del Artículo 5 tienen en la actualidad conocimientos profundos del uso de SAO en su industria y de los retos con los que se enfrentan para eliminar tal utilización. Por consiguiente, están en una posición mucho mejor para preparar estrategias fundadas. Consiguientemente, debería ser la responsabilidad de los gobiernos de los países del Artículo 5 interesados actualizar su programa de país en tiempo oportuno para prestar ayuda a sus esfuerzos de cumplir con el Protocolo de Montreal.

Proceso de preparar la actualización del programa de país

14. Los países deben preparar la actualización del programa de país en función de sus necesidades de aplicar una estrategia eficaz de eliminación de SAO.

15. Los países admisibles podrían solicitar financiación del Fondo para preparar la actualización y tales solicitudes deben ir acompañadas de una justificación. La actualización de un programa de país no debería requerir más de seis meses. Las actualizaciones de programa de

país deberían someterse al examen y a la aprobación del Comité Ejecutivo y deberían utilizarse como base para considerar solicitudes de financiación de proyectos.

Actualización de programas de país y plan de gestión de refrigerantes

16. Ya se han preparado y aprobado para muchos países de escaso volumen de consumo de SAO planes de gestión de refrigerantes (RMP). Se concibió la correspondiente financiación para que los países que utilizan SAO casi exclusivamente en el sector de la refrigeración preparen planes estratégicos de eliminación completa de los CFC. Además, en la última reunión del Comité Ejecutivo se permitió una financiación adicional para la implantación de tales planes si el país emprendía una nueva planificación y asumía nuevos compromisos. En este contexto, no es necesario que los países soliciten fondos nuevos o adicionales para preparar una actualización del programa de país por separado. En su proceso de planificación del RMP debería, de conformidad con las necesidades de RMP, presentarse un plan de acción que permita el cumplimiento del Protocolo de Montreal, por lo tanto, los RMP para los países de escaso consumo de SAO deberían tener el mismo objetivo que la actualización del programa de país. Ciertamente la Decisión 22/24 estipulaba que los programas de país preparados después de 1997 sirvieran también como RMP.

17. En aquellos países en los que está realizándose la preparación de RMP, esta preparación debería combinarse con la actualización del programa de país. No debería solicitarse ninguna financiación adicional para preparar la actualización del programa de país, excepto en aquellos países en los que hay un consumo o producción remanente de importancia de sustancias controladas distintas a los CFC (p. ej., metilbromuro, halones).

Países que ya están preparados para concertar un acuerdo nacional de eliminación

18. Los países que ya están preparados para asumir la plena propiedad y concertar con el Comité Ejecutivo un acuerdo nacional de eliminación en función del desempeño deberían ampliar la actualización del programa de país añadiendo tales elementos como hitos de desempeño, presupuesto total, calendario de desembolsos y requisito de supervisión y de verificación.

19. Entre los prerrequisitos para lanzar tales planes se incluyen los siguientes:

- Un interés claramente manifestado por el Gobierno interesado que pudiera estar constituido por una carta dirigida al Comité Ejecutivo por parte de un funcionario superior *quien actúe oficialmente en nombre* del Gobierno;
- Promulgación de prohibiciones de importación y venta de SAO y de equipo que contenga SAO y un sistema eficaz de imposición de tal ley.

Contenido de la actualización del programa de país

20. Para preparar la actualización se propone en el Anexo un formato de actualización de programa de país.

Parte I: Examen de la implantación del programa de país

21. I.1 En eliminación de SAO debería incluirse una actualización de la eliminación ya lograda y el consumo remanente por eliminar de cada sustancia controlada.
22. I.2 En conversión de la Industria debería incluirse una actualización del número de plantas industriales que ya han completado sus conversiones industriales y el número remanente de plantas que todavía no han realizado la conversión en cada uno de los sectores de consumo de SAO.
23. I.3 En medidas del gobierno debería incluirse una actualización de la aplicación de controles de política tales como: control de importaciones de SAO; control de importaciones de equipo que contenga SAO; prohibición de importación de SAO; prohibición de importación de equipo que contenga SAO y proyección de nuevos usos de SAO.

Parte II: Actualización del programa de país

24. II.1 En declaración de objetivos por parte del gobierno debería incluirse una declaración de las fechas blanco para el cumplimiento de las obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal. *En estas fechas blanco debería como mínimo satisfacerse el calendario de eliminación del Protocolo de Montreal aplicable a las diversas sustancias controladas o debería adoptarse un calendario de cumplimiento acelerado si lo decidiera así el gobierno.*
25. II.2 El Calendario y plan de acción para cumplimiento debería realizarse respecto a cada sustancia controlada consumida o producida en el país. Aunque es de prever el cumplimiento del calendario de fechas del Protocolo de Montreal, pudiera prepararse un calendario de eliminación acelerada si así fuera el deseo del gobierno. Respecto a cada sustancia se requieren datos relativos a:
- el calendario año por año de las reducciones necesarias para completar el cumplimiento respecto a cada sustancia controlada empezando desde el año de la preparación de la actualización del programa de país;
 - la cantidad de reducción por lograr con proyectos en vías de ejecución;
 - la cantidad de reducción por lograr con proyectos por aprobar en el año;
 - medios de entrega entre los que pudieran incluirse proyectos particulares, generales, sectoriales, RMP y otros;

- medidas del gobierno que pudieran aplicarse para lograr la reducción en años especificados;
- financiación adicional estimada para nuevos proyectos.

26. II.3 Examen y actualización

El objetivo del calendario y plan de acción para completar el cumplimiento respecto a cada sustancia controlada es el de contar con un documento dinámico que preste ayuda al gobierno interesado para supervisar la aplicación de su cumplimiento del Protocolo de Montreal. Por consiguiente el gobierno debería actualizarlo *junto con el informe anual sobre la implantación del programa de país o de su actualización*.

27. Se requerirá *con carácter obligatorio* un calendario y plan de acción actualizados como *parte de la estrategia nacional de cumplimiento* siempre que el país del caso solicite financiación del Fondo Multilateral.

Parte III Acuerdo nacional de eliminación en base al desempeño

28. Solamente se requiere esta parte cuando un país esté preparado para concertar con el Comité Ejecutivo un acuerdo nacional de eliminación en base al desempeño y considere plenamente como propio tal programa nacional de eliminación.
29. III.1 En el presupuesto total debería incluirse el costo total de llevar a la práctica el acuerdo y un desglose de elementos de costo.
30. III.2 En hitos de desempeño y programa de desembolsos debería incluirse una lista de indicadores cuantificables de desempeño para medir el progreso logrado y un calendario de fechas de desembolso de fondos una vez verificado el logro de los hitos de desempeño.
31. III.3 Establecimiento de un sistema de verificación y notificación para supervisar el progreso logrado en la aplicación de la estrategia nacional.

Apéndice I**Proyecto de formato de la actualización del programa de país****Parte I Examen de la implantación del programa de país****I.1 Eliminación de SAO**

SAO	Consumo/Producción en el P. P.	Año de datos	Eliminación lograda	Base para cumplimiento	Consumo último	Consumo último Año	Coments.
CFC							
Halones							
Metil bromuro							
TCA							
CTC							

I.2 Conversión de la industria

Sector	Consumo en el P.P.	Año de datos	No. de plantas en P.P.	No. de plantas convertidas	SAO eliminadas	Fondos recibidos	No. de plantas por convertir	Consumo de SAO	Coments
Refrigeración									
Espumas									
Aerosoles									
Solventes									
Halones									
Fumigantes									
Total									

I.3 Medidas del gobierno

Política	Propuesta en el P.P. (S/N)	Año de implantación en el P.P.	Estado de la implantación (S/N)	Año de implantación	Comentarios en caso de demoras
Control de importación de SAO					
Control de importación de equipo con SAO					
Prohibición de importación de SAO					
Prohibición de importación de equipo con SAO					
Prohibición de nuevos usos de SAO					

Parte II Actualización del programa de país

II.1 Declaración de objetivos del gobierno

Debería incluirse una declaración del gobierno acerca de la fecha deseada como blanco para el cumplimiento de las obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal. *En estas fechas blanco debería como mínimo satisfacerse el calendario de eliminación del Protocolo de Montreal aplicable a las diversas sustancias controladas o debería adoptarse un calendario de cumplimiento acelerado si lo decidiera así el gobierno.*

II.2 Calendario y plan de acción para cumplimiento de la eliminación

Debería prepararse para cada sustancia controlada consumida o producida en el país un calendario y plan de acción para cumplimiento de la eliminación conforme al calendario de fechas del Protocolo de Montreal. Las fechas pudieran ajustarse en función de las circunstancias nacionales si el gobierno interesado deseara aplicar una eliminación acelerada.

II.3 Examen y actualización

Año del plan:		
Blanco del calendario y plan de acción	Implantación al cierre del año	Comentarios
Reducción de SAO	Lograda (S/N)	
Reducción con proyectos aprobados	Lograda (S/N)	
Reducción prevista con nuevos proyectos	Lograda (S/N)	
Control de política del gobierno	Aplicado (S/N)	
Evaluación general	Satisfactoria (S/N)	
Medidas correctivas necesarias	S/N	
Revisión del calendario y plan de acción	S/N	

En la actualización debería incluirse un examen del logro de los blancos fijados para el año en el calendario y plan de acción, indicarse las experiencias y lecciones aprendidas, y convenirse en medidas correctivas. En el calendario y plan de acción revisados deben tenerse en cuenta los resultados.

Part III Acuerdo nacional de eliminación en base al desempeño

Los países preparados para concertar un acuerdo nacional de eliminación en base al desempeño deberían proporcionar:

III.1 Costo total del acuerdo

Elemento/Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4 *
Total				

*Hasta completado el acuerdo

III.2 Hitos de desempeño y Plan de desembolsos

Año	Hitos	Desembolsos

III.3 Verificación y Notificación

Institución encargada de la verificación:

Frecuencia de verificación y notificación:

Apéndice II

Calendario y plan de acción para cumplimiento de la eliminación de CFC

Año	Plan de eliminación		Reducción con proyectos aprobados	Reducción con proyectos nuevos	Medios de entrega*	Medidas del gobierno	Necesidad de nuevos fondos	Fecha de actualización del programa
	Protocolo de Montreal	<i>Acelerado</i>						
1999	Base							
2000								
2001								
2002								
2003								
2004								
2005	50% de reducción							
2006								
2007	85% de reducción							
2008								
2009								
2010	Eliminación total							

* Pudieran ser proyectos particulares, generales, sectoriales, RMP, y otros.